



PROGRAMA TECNOLÓGICO DE AUTOMOCIÓN SOSTENIBLE (PTAS)

PREGUNTAS FRECUENTES (FAQs)

Este documento es de uso consultivo, en ningún caso es un documento oficial válido, ya que los documentos oficiales que rigen este régimen de ayudas son la Resolución de 8 de julio de la Presidencia del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, E.P.E. por la que se aprueba la convocatoria para el año 2021 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas a Proyectos Focalizados de I+D+I (Programa Tecnológico de Automoción Sostenible), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del Programa Estatal para Catalizar la Innovación y el Liderazgo Empresarial del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023

1. Beneficiarios	2
2. Características de la ayuda	3
3. Efecto incentivador	4
4. Temáticas de los proyectos	4
5. Costes elegibles/Presupuesto	5
6. Subcontrataciones	6
7. Plazos, forma de presentación y subsanación	7
8. Evaluación y resolución	8



1. BENEFICIARIOS

1.1. ¿Quiénes son los posibles beneficiarios de las ayudas del PTAS?

Son las agrupaciones de personas jurídicas definidas en el artículo 4 de la de la Orden CNU/1308/2018 de 28 de noviembre, que puedan llevar a cabo proyectos en cooperación. Las agrupaciones deberán estar constituidas por empresas, según la definición del artículo 3.1 de la Orden CNU/1308/2018 de 28 de noviembre.

1.2. ¿Cómo deben ser los consorcios?

Tal y como se especifica en el artículo 2, apartado 4, subapartados d) y e):

Tamaño de la agrupación beneficiaria: cada agrupación debe estar constituida por un mínimo de tres y un máximo de ocho empresas; al menos dos de ellas deberán ser autónomas, conforme a la definición establecida en el artículo 3.1 del Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio de 2014 general de exención por categorías.

Composición de la agrupación: la empresa representante de la agrupación, en los términos del artículo 3 de la convocatoria, deberá tener la consideración de gran empresa o mediana empresa y, al menos, uno de los socios deberá ser una pequeña o mediana empresa (pyme), conforme a la definición establecida en el artículo 3.1 de la Orden CNU/1308/2018, de 28 de noviembre.

1.3. ¿Qué significa ser coordinador del consorcio?

Tal y como se especifica en el artículo 3, apartado 4 de la convocatoria, el consorcio no tendrá personalidad jurídica, por lo que uno de los participantes actuará como coordinador o representante del mismo.

El coordinador será el interlocutor y representante de la agrupación ante el CDTI y canalizará las relaciones correspondientes entre éste y los miembros de la agrupación. El coordinador será el único con acceso a las notificaciones y comunicaciones de CDTI y deberá trasladar las mismas al resto de miembros de la agrupación, tanto en el procedimiento de concesión como en la fase de seguimiento y justificación de las ayudas. Asimismo, el representante de la agrupación recibirá el pago de la ayuda concedida y será responsable de su distribución entre los miembros de la agrupación, de acuerdo con lo establecido en la resolución de concesión.

1.4. ¿Pueden ser beneficiarios las empresas públicas?

Sí. Las sociedades mercantiles públicas, de acuerdo con el artículo 3, apartado 8.d de la convocatoria, pueden ser beneficiarias de la ayuda.

1.5. ¿Las empresas del consorcio deben ser todas españolas?

Sí, las empresas que formen parte de la agrupación han de estar válidamente constituidas, tener personalidad jurídica propia y domicilio fiscal en España, conforme establece el artículo



3.1 de la Orden CNU/1308/2018 de 28 de noviembre, por remisión del artículo 3.2 de la convocatoria.

1.6. ¿Existe alguna limitación de participación de una empresa en más de una propuesta?

No hay limitación al respecto en la convocatoria.

1.7. ¿Puede una misma empresa ser el coordinador en dos propuestas distintas?

Sí, no hay limitaciones en el número de propuestas que una empresa puede coordinar, siempre y cuando la empresa cuente con los recursos necesarios para poder ejecutarlas.

2. CARACTERÍSTICAS DE LA AYUDA

2.1. ¿Qué tipo de ayuda concede el PTAS?

El artículo 5 de la convocatoria establece que el PTAS concede subvenciones. La cuantía de las ayudas se determinará en función del coste financiable real del proyecto, de las características del beneficiario y de las disponibilidades presupuestarias. En todo caso, la ayuda respetará los límites de intensidad máximos establecidos en el artículo 11.5 de la Orden CNU/1308/2018 de 28 de noviembre.

2.2. ¿Cuáles el límite de intensidad de ayuda?

El artículo 5, apartado 4 de la convocatoria establece que el límite máximo de intensidad de ayuda para cada proyecto y beneficiario será una media ponderada en función del reparto de presupuesto entre cada tipo de actividad (investigación industrial o desarrollo experimental) y la intensidad máxima de ayuda que corresponda al beneficiario y a la actividad, conforme a los umbrales máximos establecidos en el artículo 4 del reglamento (UE) no 651/2014, de 17 de junio de 2014.

2.3. ¿El PTAS es compatible con otros tipos de ayudas públicas?

Según el artículo 9 de la convocatoria, la ayuda concedida es incompatible, durante su período de ejecución, con cualquier otra ayuda pública de ámbito europeo, estatal o autonómico con idénticos objetivos y finalidad.



3. EFECTO INCENTIVADOR

3.1. ¿Qué es el efecto incentivador?

Según se establece en el artículo 8 de la convocatoria, las ayudas deben tener efecto incentivador. Se considerará que las ayudas tienen efecto incentivador si, antes de comenzar la actividad, el beneficiario ha presentado una solicitud de ayuda a la presente convocatoria, con el contenido mínimo señalado en el artículo 25.3 de la Orden CNU/1308/2018, de 28 de noviembre.

Los estudios de viabilidad previos, realizados por el beneficiario, no incluidos en la solicitud de ayuda no se tendrán en cuenta para la determinación de la fecha de inicio de la actividad.

La fecha de inicio del proyecto presentado no debe entenderse meramente como una fecha a partir de la cual se pueden imputar gastos, sino realmente como la fecha de comienzo de las actividades del proyecto.

3.2. ¿Qué fecha de inicio deben tener los proyectos?

Los proyectos deben empezar obligatoriamente en el año 2021, en una fecha posterior a la presentación de la solicitud de la convocatoria, para que exista efecto incentivador. Según se establece en los artículos 8 y 2 de la convocatoria.

4. TEMÁTICAS DE LOS PROYECTOS

4.1. ¿Cuáles son las temáticas de los proyectos?

En el Anexo I, están recogidos los retos y sub-retos tecnológicos objeto de la presente convocatoria.

4.2. ¿Se debe de elegir un único reto tecnológico?

Si, la aplicación sólo deja seleccionar un reto tecnológico. Y además así se indica en el artículo 2, punto 2 de la convocatoria. Los proyectos deberán encuadrarse en uno de los retos tecnológicos identificados en el Anexo I, de modo que los objetivos establecidos en los mismos den respuesta a uno o más de los sub-retos tecnológicos propuestos.

4.3. ¿Se puede elegir más de un sub-reto tecnológico?

De conformidad con el artículo 2.2 de la convocatoria, una vez seleccionado un reto tecnológico, el proyecto puede orientarse a completar objetivos en varios de los sub-retos tecnológicos propuestos.



5. COSTES ELEGIBLES / PRESUPUESTO

5.1. ¿Cuáles el presupuesto de esta convocatoria?

El artículo 4 de la convocatoria establece que el presupuesto máximo de esta es de 40.000.000 de euros y que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 28.50.460E.74908 de los Presupuestos Generales del Estado de 2021. Esta partida presupuestaria recoge actuaciones e inversiones contempladas en el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, regulado según el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

5.2. ¿Cuáles el presupuesto mínimo y máximo elegible por proyecto?

El artículo 2 de la convocatoria establece que en el PTAS los proyectos subvencionables deberán tener un presupuesto elegible mínimo de 5.000.000 de euros y máximo de 12.000.000 de euros. El presupuesto elegible mínimo por empresa será de 175.000 euros.

5.3. ¿Existen límites o porcentajes máximos de presupuesto por entidad?

Sí, el artículo 3 apartado 7 de la convocatoria establece que las actividades y el presupuesto dentro de la agrupación deberán estar equilibrados, de modo que ninguna de las empresas autónomas de la agrupación ni ningún grupo de empresas vinculadas o asociadas, según las definiciones del artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº621/2014, podrá superar el 60% del presupuesto elegible del proyecto.

5.4. ¿Cuáles son los costes elegibles en el proyecto?

Los costes elegibles son los costes directos de ejecución que se especifican en el artículo 6 apartado 2 de la convocatoria.

5.5. ¿Son elegibles los costes indirectos?

No. En el artículo 8 de la Orden de bases CNU/1308/2018, de 28 de noviembre sobre las ayudas del CDTI, que define el marco de actuación de esta convocatoria, se caracterizan 2 categorías de costes: los directos de ejecución y los indirectos. Estos últimos se entienden como “gastos generales asignados a la actuación, pero que por su naturaleza no puedan imputarse de forma directa”.

El artículo 6 de la convocatoria, sobre costes elegibles, limita al apoyo del programa a la categoría de costes directos de ejecución.

5.6. ¿Son elegibles actividades de gestión del proyecto?

En el punto 2 del artículo 6 de la convocatoria, se indica que quedan expresamente excluidos los costes correspondientes a cualquier forma de consultoría asociada a la gestión y tramitación de la financiación solicitada, salvo las de actividades de consultoría para el apoyo



en las labores de coordinación del representante de la agrupación, con un límite máximo de 15.000 euros por anualidad.

6. SUBCONTRATACIONES

6.1. ¿Hay un máximo de subcontratación?

Sí, tal y como se indica en el artículo 7 punto 2 de la convocatoria, el coste global de la actividad subcontratada por beneficiario no podrá ser superior al 50% del presupuesto elegible de dicho beneficiario.

6.2. ¿Para las subcontrataciones es necesario presentar tres ofertas?

Sí, siempre que el importe del gasto subvencionable supere 15.000 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que proceda aportar informe de proveedor único en el mercado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.6 de la convocatoria en relación con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.3. ¿Se podrá subcontratar a centros tecnológicos vinculados con empresas socias del proyecto?

Sí, según el artículo 7 apartado 4 de la convocatoria, en el caso de que la subcontratación se realice con entidades vinculadas al beneficiario, deberá solicitarse previa autorización a CDTI y acreditar que se realiza de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Reglamento de desarrollo de la Ley. La subcontratación se considerará autorizada en caso de que se conceda la ayuda.

6.4. ¿Deben presentarse las 3 ofertas de la subcontratación en el momento de la solicitud?

No necesariamente. Conforme se establece en el artículo 7, apartado 6 de la convocatoria, las 3 ofertas deben aportarse si ya estuviera determinada la contratación en el momento de la solicitud. Si no fuera el caso, deben aportarse en el momento de la justificación de actividades.

6.5. ¿Se pueden subcontratar entidades de I+D de otros países dentro del presupuesto elegible?

La convocatoria no establece ninguna limitación al respecto.



7. PLAZOS, FORMA DE PRESENTACIÓN Y SUBSANACIÓN

7.1. ¿Cuáles son los plazos de presentación al PTAS?

El plazo de presentación de solicitudes y documentación anexa finalizará el día 2 de septiembre de 2021, a las 12:00 horas del mediodía, hora peninsular, tal y como se establece en el artículo 10 apartado 1 de la convocatoria.

7.2. ¿Cómo se debe de realizar la presentación de la solicitud?

El artículo 10, apartado 2 de la convocatoria establece que la cumplimentación y presentación de las solicitudes para la obtención de las ayudas deberá realizarse obligatoriamente a través de los formularios y medios electrónicos habilitados para ello en la sede electrónica del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial E.P.E. (<https://sede.cdti.gob.es/>), lo cual requerirá el registro previo de los solicitantes en el sistema de entidades de CDTI.

Con carácter previo a la presentación de la solicitud de ayuda por el representante de la agrupación, cada socio de la agrupación deberá cumplimentar y firmar electrónicamente los formularios de solicitud y declaraciones responsables correspondientes, indicando sus datos de contacto, las actividades en que participa, su presupuesto y la ayuda solicitada. Esta firma se deberá realizar mediante certificado de representante de persona jurídica.

La presentación de la solicitud de ayuda, las declaraciones responsables y documentación anexa se realizará mediante firma electrónica basada en un certificado de representante de la entidad coordinadora de la agrupación.

7.3. ¿Además de la solicitud qué documentación se debe aportar?

Toda la referida en el artículo 10 apartado 8 de la convocatoria. La documentación debe estar redactada en el idioma castellano.

7.4. ¿Cuáles el plazo de subsanación de errores?

El artículo 11 apartado 1 de la convocatoria establece que, si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud.

7.5. ¿Qué documentos se considera que no son subsanables?

El artículo 11 apartado 2 de la convocatoria establece que solamente se considerarán presentadas aquellas solicitudes firmadas electrónicamente dentro de plazo que incluyan el formulario de solicitud, la memoria del proyecto con el contenido mínimo establecido en el Anexo II, y la documentación acreditativa del cumplimiento del principio DNSH conforme al contenido establecido en el Anexo IV, documentos esenciales que forman parte de la solicitud y cuya ausencia o falta de contenido determinarán su inadmisión, no pudiendo, en consecuencia, ser objeto de subsanación.



8. EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN

8.1. ¿Cómo se realiza la evaluación de la solicitud?

La evaluación y selección de solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva con base en la documentación aportada y conforme a los principios establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por tratarse de un procedimiento de concesión en concurrencia competitiva y, como tal iniciado de oficio, no se admitirán las mejoras voluntarias de la solicitud.

Los criterios de evaluación son los especificados en el artículo 14 de la convocatoria.

8.2. ¿Cómo es el trámite de resolución y alegaciones?

El artículo 15 apartado 1 y siguientes de la convocatoria determina que el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados para que en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la notificación formulen, si lo estiman oportuno, las alegaciones que crean convenientes.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que se notificará los interesados, requiriendo la documentación indicada en el artículo 15 apartado 3 de la convocatoria, que deberá aportarse en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la notificación.

Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver, éste dictará la resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa.

8.3. ¿Cómo se efectúa el pago de las ayudas?

El artículo 19 de la convocatoria establece que el pago se realizará por anualidades, en una combinación de pago fraccionado, de forma anticipada, a cuenta, y pago con posterioridad a la realización de la actividad objeto de ayuda.

El representante de la agrupación podrá solicitar el pago anticipado de hasta el 60% de la subvención concedida para la primera anualidad. El pago anticipado de las siguientes anualidades queda condicionado a la presentación de la documentación justificativa de la anualidad anterior.

8.4. ¿A quién se realiza el pago de la ayuda?

El artículo 19 apartado 5 de la convocatoria establece que el pago de la ayuda se realizará al representante de la agrupación, quien se responsabilizará de la transferencia a cada entidad beneficiaria de los fondos que les correspondan según el reparto establecido en la resolución de concesión.

El representante de la agrupación deberá transferir los fondos al resto de la agrupación, en un plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de recepción del pago de la ayuda, ya sea pago anticipado o pago derivado de la certificación anual de los gastos.